## Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

8535



011237

## Resolución Directoral Regional Nº

2 8 OCT 2024

-2024



PIURA.

Vistos, los documentos adjuntos, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el profesiones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y en la contrato de servicio docente en educación básica y en la contrato de servicio docente en educación básica y en la contrato de servicio docente en educación básica y en la contrato de servicio docente en educación básica y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

Que, conforme establece el numeral 10.4 del artículo 10 de la norma indicada, es responsabilidad de la IE proponer al profesor para ser contratado según los criterios dispuestos para la contratación por situaciones diferenciadas, cautelando que cumpla con los requisitos dispuestos en la norma; asimismo, el artículo 27 de la misma norma regula la contratación por situaciones diferenciadas, en IIEE por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del numeral 27.2 del artículo 27 establece que, el director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la indicada norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de dicha regrma;

Que, de acuerdo al numeral 28.6 del artículo 28 de la norma mencionada, en el caso de contratos sean resueltos antes de cumplir los treinta (30) días o la propuesta se realiza por periodos menores a treinta (30) días, la expide la resolución de reconocimiento para efectos de pago.

Que, estando a lo actuado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con el viste bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, y la propuesta elevada por el director de la IE, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en el Texto Unidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO, los servicios prestados

como docente, conforme a continuación se indica:

DATOS PERSONALES:

011237

APELLIDOS Y NOMBRES

SOSA CHINININ, DEISY DEL SOCORRO

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 41081891

SEXO

**FEMENINO** 

FECHA DE NACIMIENTO

23/06/1973

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. INTEGRA

**CUSSPP** 

568360DSCAN5

ÉECHA DE AFILIACION

06/05/2022

TITULO Y/O GRADO

PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA

**ESP**ECIALIDAD

DATOS DE LA PLAZA: **NIVEL EDUCATIVO** 

Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

20463 MONSEÑOR RAMON ZUBIETA

CÓDIGO DE PLAZA

521411214913

COD. REGISTRO (AIRHSP)

014324

CARGO

**PROFESOR** 

MOTIVO DE LA VACANTE

LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL (Enfermedad) DE: CASTILLO

PAUCAR, MERLY JANET, Resolución Nº 009736/2024

**DATOS DEL CONTRATO:** 

Nº DE EXPEDIENTE

OF. N° 75/2024-IE. N° 20463"MRZ"-D Nº DE FOLIOS: 56

EFERENCIA

OF. N° 5724/2024-UGEL.P.D.RRHH

GENCIA DEL CONTRATO

Desde el 12/06/2024 hasta el 02/07/2024

SORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACIÓN

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que es de aplicación al docente cuyo pago se reconoce por el articulo 1° de la presente resolución, las causales de resolución de contrato señaladas en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 020- 2023-MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

comuniquese

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA Dirección Regional de Educación Piura

CHGR/DREP IIRP/DADM FATG/R.RR.HH MPdeA/TEC.ADM.II Crmo -